

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

12250 ORDEN 111/00707/1982, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José J. Lojo Sánchez, ex Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José J. Lojo Sánchez, ex Cabo de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don José J. Lojo Sánchez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, que anulamos como contrarias a derecho, condenando a la Administración a que reconozca que al recurrente le corresponde el empleo de Sargento a los solos efectos de los beneficios derivados del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho; sin costas

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y, en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

MINISTERIO DE HACIENDA

12251 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1982, de la Dirección General del Tesoro, sobre expedición de carnés a los mutilados absolutos y permanentes, amparados por la Ley 35/1980, de 26 de junio.

La Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados ex combatientes de la zona republicana, establece en su artículo octavo que sus beneficiarios tendrán las prerrogativas que se señalen reglamentariamente, y el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 1981, dictada para el desarrollo de dicha Ley, concede a los mutilados con derecho a pensión la utilización de un carné, expedido por la Dirección General del Tesoro, para hacer valer tanto su condición de tales como los beneficios que la propia Orden especifica.


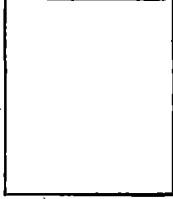
En cumplimiento de los preceptos contenidos en las citadas disposiciones legales, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. La expedición y entrega de carnés a los ex combatientes mutilados absolutos y permanentes se efectuará por las Cajas pagadoras correspondientes al producirse el alta en nómina, respecto de aquellas pensiones que se reconozcan a partir de la publicación de esta Resolución. Los que ya fuesen perceptores de tales pensiones solicitarán su carné de las Cajas pagadoras por donde perciban en la actualidad sus haberes.

Segundo. Se aprueba el modelo de carné que figura como anexo a esta Resolución.


Madrid, 14 de abril de 1982.—El Director general, Juan Ara-cil Martín.

ANEXO (Anverso)

	MINISTERIO de HACIENDA	
	D. G. del TESORO	
D.		
.....		
.....		
		D.N.I.
Acogido a la Ley 35/80, de 26 de junio, con la calificación de (MOHDA)s		

(Reverso)

El Director Gen. del Tesoro,



El titular de esta tarjeta, a su sola exhibición, disfrutará de los siguientes beneficios:

- Derecho a ocupar los asientos reservados en los vehículos de transporte público a personas con insuficiencias físicas.
- Preferencia en la entrega o retirada de documentos, billetes u otros efectos, cuando concorra con otras personas, sin guardar turno.

Número 14 de la Orden de 20 de mayo de 1.981

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12252 RESOLUCION de 14 de mayo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público el acuerdo adoptado con fecha 11 de mayo de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de expropiación denominado «Zona 5.ª, polígono III, del plan parcial de edificación abierta de Vallecas», de el término municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 11 de mayo de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobar inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Zona 5.ª, polígono III, del plan parcial de edificación abierta de Vallecas», en el término municipal de Madrid.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se procede a citar a los titulares de bienes y derechos afectados por dicha expropiación, que se citan en el anexo único de la presente Resolución, a la que se incorpora y de la que es parte integrante, a los efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», examinen, si conviene a su derecho, el citado expediente en los locales de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Delegado del Gobierno. Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.